



REPÚBLICA DOMINICANA  
*Comisión Reguladora De Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias  
Santo Domingo, Distrito Nacional*

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

**Resolución No.CDC-CCC-010-2023**

**Acta de adjudicación del Proceso de Comparación de Precios No. CDC-CCC-CP-2023-0004, relativo a la Adquisición de Vehículo de Motor para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (03:00 pm), del día miércoles ocho (8) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante "CDC"), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2022, de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Juan Ramón Rosario Contreras**, Presidente y presidente del Comité; b) **Angers Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo; c) **Martha Sánchez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la CDC; y e) **Alicia Isabel Ramos González**, en representación de **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte

ASL  
GC  
AR  
MS  
WB  
AL

**POR CUANTO:** Que en fechas veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se procedió a dar apertura y lectura a la propuesta presentada de la oferta técnica "Sobre A" y oferta económica "Sobre B", respectivamente, correspondientes al presente proceso, según el cronograma del mismo.

**POR CUANTO:** Que la oferta técnica presentada por **Viamar, S.A.**, se ajustó a los requerimientos del proceso establecidos mediante el Pliego de Condiciones del mismo. Sin embargo, el Comité se percató de que faltaban los estados financieros de dicha empresa, por lo que tratándose de un elemento subsanable que no atiene a la sustancia de la oferta sino a credenciales, se le solicitó al oferente la subsanación de este punto pidiendo que presentara el documento mencionado.

**POR CUANTO:** El oferente depositó el Informe Financiero de la compañía, subsanando la cuestión anterior, comprobado por el comité.

El artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, instituido mediante el Decreto 543-12, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 91.- Subsanaciones.** Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable"<sup>1</sup>.

**POR CUANTO:** Que la oferta técnica presentada por **Magna Motors, S.A.**, no se ajustó a los requerimientos del proceso establecidos mediante el Pliego de Condiciones del mismo, por lo cual procedió a ser descalificado por el Comité.

**POR CUANTO:** El comité procedió a evaluar la oferta económica del oferente **Viamar, S.A.**, la cual ascendió a la suma de tres millones novecientos noventa y seis mil doscientos pesos (RD\$3,996,200.00) con 00/100. Además, presentó una fianza ascendente a la suma de cuarenta mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$40,600.00) con 00/100 por ante Seguros Universal, vigente desde el día 30 de octubre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023, lo que garantiza la seriedad de la oferta hasta el 1% del monto de la misma, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

**POR CUANTO:** Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece que: *"La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del*

<sup>1</sup> Resaltado y subrayado nuestro.

ASR  
GC  
AR  
MS  
WB  
AL

*país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

**POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC adjudica el contrato a **Viamar, S.A.**, toda vez que su oferta satisface las condiciones requeridas en el proceso y el elemento de idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citado.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

**VISTOS:** Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de comparación de precios para la Adquisición de Vehículo de Motor para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de comparación de precios **No. CDC-CCC-CP-2023-0004**, para la Adquisición de Vehículo de Motor para la Comisión Reguladora de Prácticas desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias a la empresa **Viamar, S.A.**, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de los resultados del presente proceso de comparación de precios al oferente participante en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

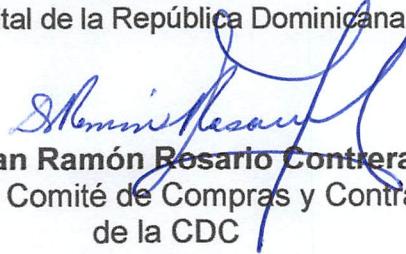
**TERCERO: PROCEDER** a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a

ASR  
GC  
AR  
MB  
WB  
RP

todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

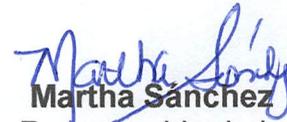
A los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



**Dr. Juan Ramón Rosario Contreras**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
de la CDC



**Alicia Ramos**  
En representación de  
**Victor Cuevas**  
Analista Legal, en  
calidad de Asesor Legal  
del CCC



**Martha Sánchez**  
Responsable de la  
Oficina de Libre Acceso a  
la Información Pública



**Angers Sánchez  
Reyes**  
Analista de la Unidad  
de Planificación y  
Desarrollo



**Gabriela Calderón**  
Encargada del  
Departamento  
Administrativo y  
Financiero